



000111

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 02-2017-CUO**

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 horas del jueves 9 de marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sede institucional ubicada en la Av. Paso de los Andes Nº 970, Pueblo Libre, Lima, (Sala de Reuniones del Rectorado) los miembros del Consejo Universitario: Dr. Ernesto Cavassa Canessa SJ, Rector; Dr. Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Vicerrector Académico y Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Rafael Fernández Hart SJ, Decano de la Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas; Dr. Edwin Vásquez Gherzi SJ, Director del Medio Universitario; Dra. Birgit Weiler Meiss, Directora de Investigación e Incidencia; Mg. Ricardo Falla Carrillo, Director (e) del Programa de Humanidades; Ing. Fernando Villarán de la Puente, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión; CPC Juan Carlos Wu García, Director General de Administración; Lic. Juan Carlos Díaz Lara, representante de los docentes; Srta. Ximena Solorzano Salleres, representante de los alumnos; y el abogado Bernardo Enrique Durán Padrós, en su condición de Secretario General.

No participó en la sesión el Dr. Juan Miguel Dejo Bendezú SJ, Director de la Escuela de Posgrado; quien se encuentra fuera de la Universidad en Comisión de Servicios.

**Agenda:**

- I. Informe del Vicerrector Académico sobre el expediente de Licenciamiento
- II. Solicitud del Consejo de Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas de otorgar grados académicos de bachiller a egresados de la Facultad
- III. Solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de otorgar grados académicos de bachiller a egresados de la Facultad
- IV. Solicitud del Consejo de Facultad de Ingeniería y Gestión de otorgar grados académicos de bachiller a egresados de la Facultad
- V. Solicitud del Consejo de Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas de otorgar licenciatura en filosofía a un bachiller
- VI. Renuncia de la Directora del Instituto Ética y Desarrollo
- VII. Designación del nuevo director del Instituto Ética y Desarrollo
- VIII. Apelación de la señorita Anacleta Paucar Champi.
- IX. Visita a la universidad del Gran Canciller
- X. Lectura y aprobación del Acta

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

**I. INFORME DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SOBRE EL EXPEDIENTE DE LICENCIAMIENTO:**

El Vicerrector Académico informó que el 22 de febrero presentamos el segundo expediente a la SUNEDU con más de 3000 folios y el 23 del mismo mes, el Rector asistió a la SUNEDU a visar algunas fojas que faltaban visar.





**1.1 Propuesta de modificación del Reglamento de Grados y Títulos.**

El Vicerrector Académico y el Secretario General propusieron al Consejo Universitario la modificación del Artículo 3° del Reglamento General de Grados y Títulos a efectos que la denominación del grado académico de Bachiller a otorgar a los egresados de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría coincida con el Plan de Estudios; toda vez que, el mencionado Reglamento establece que la Universidad otorga el Grado de Bachiller en Contabilidad; sin embargo, el Plan de Estudios de la Escuela Profesional establece que el grado que se otorga es de Bachiller en Contabilidad y Auditoría.

Asimismo, el Vicerrector Académico y el Secretario General propusieron al Consejo Universitario incluir un artículo adicional en el que se establezca de forma clara y directa que los egresados del Programa de Titulación en Educación están exonerados de cumplir con el requisito de contar con los ocho créditos extracurriculares, en consideración que su estudios en la Universidad varían entre dos a tres semestres académicos.

Realizado el debate correspondiente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N° 1:** Se acordó por unanimidad modificar el Artículo 3° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, aprobado por Resolución N° 053-2016-UARM-R, en cuanto a la denominación del grado académico de bachiller que se otorga a los egresados de la EP de Contabilidad y Auditoría, el cual queda redactado con el siguiente texto:

*“Artículo 3.- De las denominaciones: La Universidad Antonio Ruiz de Montoya otorga, a nombre de la Nación, Grados Académicos de Bachiller en las Escuelas Profesionales que ofrece, con las siguientes denominaciones:*

- (...)
- *Bachiller en Contabilidad y Auditoría”*

**ACUERDO N° 2:** Se acordó por unanimidad incluir en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, aprobado por Resolución N° 053-2016-UARM-R, el Artículo 18.A, el cual tiene el siguiente texto:

*“Artículo 18.A.- En el caso de los estudiantes egresados del Programa de Titulación en Educación, están exonerados de cumplir con el requisito de contar con créditos extracurriculares, exigidos por el literal g. del Artículo 18° del presente Reglamento”.*





000113

### 1.2 Aclaración del Programa de Titulación en Educación

El Vicerrector Académico recordó que el Consejo Universitario, en su Sesión N° 10-2012 del 13 de diciembre de 2012, adoptó el Acuerdo N° 6 por el que aprobó crear los Programas especiales de Titulación en Educación para:

- (i) Egresados de Institutos Pedagógicos o Escuelas Normales con título Profesional, conducente al bachillerato y a la Licenciatura en Educación (34 y 51 créditos, respectivamente);
  - (ii) Bachilleres en otras carreras y que ejercen la docencia, conducente a la Licenciatura en Educación (42 créditos), y;
  - (iii) Egresados de Institutos Tecnológicos y de Centros de Idiomas, que ejercen la docencia, conducente al Bachillerato y a la Licenciatura en Educación (75 y 111 créditos, respectivamente).
- Dicho Acuerdo fue oficializado por la Resolución Rectoral N° 022-2014-UARM-R.

El 9 de julio de 2014 se publicó la Ley N° 30220, la que en sus numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45º establece que: (i) Para la obtención del grado académico de Bachiller se requiere los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa; y, (ii) Para la obtención del Título Profesional se requiere el grado académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; y que solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado académico de Bachiller.

Por ello, la Directora de la Escuela de Educación solicitó adecuar los Programas de Especiales de Titulación en Educación a lo dispuesto por la Ley N° 30220, por lo que emitió la Resolución Rectoral N° 055-2014-UARM-R del 15 de setiembre de 2014, por el que:

- (i) Se modificó con eficacia anticipada al 1º de agosto de 2014, la denominación de los dos primeros Programas Especiales de Titulación en Educación aprobados por la Resolución Rectoral N° 022-2014-UARM-R, los que pasaron a denominarse de la siguiente manera:
  - Egresados de Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores o Escuelas Normales y egresados y/o Bachilleres en otras carreras distintas a educación, sin título profesional; para optar el Grado Académico de Bachiller y la Licenciatura en Educación y ;
  - Segunda Titulación para profesionales de otras carreras distintas a Educación, que cuentan con grado de Bachiller y Título Profesional, conducente a la Licenciatura en Educación.
- (ii) Se ratificó las Mallas de Estudio de los Programas Especiales de Titulación en Educación aprobadas por el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 022-2014-UARM-R.
- (iii) Se ratificó la denominación del tercer Programa Especial de Titulación en Educación, aprobados por el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 022-2014-UARM-R.

El 30 de noviembre de 2016 recibimos el Oficio N° 871-2016/SUNEDU-02 por el que la Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) nos informó que:

- (i) Los títulos profesionales otorgados por institutos y escuelas de formación docente son equivalentes a los expedidos por las facultades de educación de cualquier universidad del país, de acuerdo con el artículo 6º de la Ley de Reforma Magisterial.
- (ii) Los egresados de Institutos y escuelas de educación superior pedagógica que deseen cursar estudios de maestría o doctorado, previamente deben obtener el grado académico de bachiller. Para ello, deberán realizar estudios de complementación con una duración mínima de dos semestres académicos conforme al segundo párrafo del artículo 6º de la Ley de Reforma





000114

Magisterial, en correspondencia con el número de créditos regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley Universitaria. Luego podrán continuar estudios de maestría y doctorado conforme a la Ley N° 30220.

El Secretario General de la Universidad presentó el Informe N° 012-2017-UARM-R por el que recomendó adoptar 5 decisiones, las que después de debatidas, fueron aprobadas por unanimidad, por lo que se adoptaron los siguientes Acuerdos:

**ACUERDO N° 3:** Se acordó por unanimidad cerrar el Programa Especial de Titulación en Educación en la modalidad de Egresados de Institutos Tecnológicos y de Centros de Idiomas, que ejercen la docencia, conducente al Bachillerato y a la Licenciatura en Educación.

**ACUERDO N° 4:** Se acordó por unanimidad ratificar el programa Especial de Titulación en Educación en la modalidad de Egresados de Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores o Escuelas Normales y egresados y/o Bachilleres en otras carreras distintas a educación, sin título profesional; para optar el Grado Académico de Bachiller y la Licenciatura en Educación; cuyo plan de estudios de 51 créditos forma parte de la presente Acta como Anexo 1

**ACUERDO N° 5:** Se acordó por unanimidad ratificar el programa especial de Segunda Titulación para profesionales de otras carreras distintas a Educación, que cuentan con grado de Bachiller y Título Profesional, conducente a la Licenciatura en Educación; cuyo plan de estudios de 42 créditos forma parte de la presente Acta como Anexo 2

**ACUERDO N° 6:** Se estableció por unanimidad que las modalidades antes mencionadas serán aplicables solo a los estudiantes que ingresaron a la Universidad hasta del 30 de noviembre de 2016.

**ACUERDO N° 7:** Se estableció que a partir del 1° de diciembre de 2016, la Universidad ofrecerá solamente el Programa Especial de Titulación en Educación para Egresados de Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores o Escuelas Normales para optar el Grado Académico de Bachiller; cuyo plan de estudios forma parte de la presente Acta como Anexo N° 1.

### 1.3 Aprobar el documento "Mecanismos de asignación de fondos para la Investigación"

El Vicerrector Académico recordó que, el Consejo Universitario reunido en su Sesión Extraordinaria N° 02-2016-UARM-CUE realizada el 14 de julio de 2016, adoptó el Acuerdo N° 6 por el que aprobó las "Normas, Políticas y Procedimientos para el fomento y realización de investigación" en la Universidad; documento que fue oficializado a través del Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 063-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016; y presentada a la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU el 17 de octubre de 2016.

[Redacted signature area]





000115

**ACUERDO N° 8:** Se acordó por unanimidad aprobar el documento “Mecanismos de asignación de fondos para la Investigación” el que en anexo N° 3 forma parte de la presente Acta.

## **II. SOLICITUD DEL CONSEJO DE FACULTAD DE FILOSOFÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS DE OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER A EGRESADOS DE LA FACULTAD**

El Secretario General informó que recibió la propuesta del Consejo de Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas de otorgar el grado académico de Bachiller en Filosofía a cuatro egresados; el grado académico de Bachiller en Educación a cuatro egresadas; el grado académico de Bachiller en Periodismo a tres egresados; y el grado académico de Bachiller en Psicología a un egresado.

El Consejo Universitario evaluó las recomendaciones del Consejo de Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas, habiendo verificado que los expedientes administrativos cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del grado académico de bachiller, tras lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N° 9:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Filosofía a los egresados Víctor Manuel CARRANZA TORRES, Jorge Andres CASTILLO LIVE, Julio Cesar HURTADO PAREJA y Angela Lucila PAUTRAT OYARZUN.

**ACUERDO N° 10:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Educación a las egresadas Sarita de los Milagros CASTRO RAYMUNDO, Claudia Betzabeth GOTELLI ESTRADA, Marianella Elizabeth SANCHEZ SOBRINO y Emily Judith SOTELO SOTA.

**ACUERDO N° 11:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Periodismo a los egresados Jose Enrique MOYA GONZALEZ, Andre Christian PAREDES PIEROLA y Sol Angelica UNIVAZO SILVA SANTISTEBAN.

**ACUERDO N° 12:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Psicología al egresado Luis Edwards MIO TORRES.

## **III. SOLICITUD DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER A EGRESADOS DE LA FACULTAD**

El Consejo Universitario recibió la propuesta del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de otorgar el grado académico de Bachiller en Derecho a cuatro egresados; y el grado académico de Bachiller en Turismo a una egresada.

El Consejo Universitario evaluó las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales; habiendo verificado que los expedientes administrativos cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del grado académico de bachiller, tras lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N° 13:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Derecho a los egresados Sara Paola ÑOPO FERNANDEZ, Hagar Alexandra PONCE BARREDA, Fredy Maycol RODRIGUEZ TRUJILLO y Yordi Ulfer UGAZ NATIVIDAD.





000116

**ACUERDO N° 14:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Turismo a la egresada Minerva Victoria VALDIVIA ALARCON.

#### **IV. SOLICITUD DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN DE OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER A EGRESADOS DE LA FACULTAD**

El Secretario General informó que recibió la propuesta del Consejo de Facultad Ingeniería y Gestión de otorgar el grado académico de Bachiller en Ingeniería Industrial a ocho egresados y el grado académico de bachiller en Administración a una egresada.

El Consejo Universitario evaluó las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Gestión; habiendo verificado que los expedientes administrativos cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del grado académico de bachiller, tras lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO N° 15:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial a los egresados Abdel FALCONI HEREDIA, Jorge Alfredo GUTIERREZ NORVANI, Majusvic Clemzon PRADA TELLO, Magdiel Ivan QUISPE LUPACA, Johan Smith RAMOS RUIZ, Dina Lizeth ROMERO BALLARTE DE BRAVO, Roger Mitchell VILCHEZ URIBE y Victor Raul ZAYRA CALIZAYA.

**ACUERDO N° 16:** Se acordó por unanimidad conferir el Grado Académico de Bachiller en Administración a la egresada NIVIA LESLY ROBLES VARGAS.

#### **V. SOLICITUD DEL CONSEJO DE FACULTAD DE FILOSOFÍA, EDUCACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS DE OTORGAR LICENCIATURA EN FILOSOFÍA A UN BACHILLER**

El Secretario General informó que recibió la solicitud del Consejo de Facultad de Filosofía, Educación y Ciencias Humanas de otorgar la licenciatura en Filosofía al bachiller Esen Nahel ESPINOSA COOK; quien el 25 de octubre de 2016 sustentó su tesis denominada "*El Corazón de la Razón: Sobre la Permanencia de las Características Esenciales de lo Sublime desde las Observaciones Hasta la Crítica de la Facultad de Juzgar*"; siendo aprobada por unanimidad con la nota de Muy Bien.

Luego de la revisión de la tesis sustentada por el bachiller Espinosa Cook, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 17:** Se acordó por unanimidad conferir el Título Profesional de Licenciado en Filosofía al bachiller Esen Nahel ESPINOSA COOK.

#### **VI. RENUNCIA DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ÉTICA Y DESARROLLO**

La Dra. Birgit Weiler Meiss recordó que el Consejo Universitario, a través del Acuerdo N° 18 de su Sesión Ordinaria N° 05-2016-CUO realizada el 16 de setiembre de 2016; le encargó la Dirección del Instituto Ética y Desarrollo. Sin embargo, por las recargadas labores que tiene, se ve obligada a renunciar al encargo antes mencionado.

Luego de realizado el correspondiente debate, se adoptó el siguiente acuerdo:







000118

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





000119

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

d[Redacted text block] a

[Redacted text block]

[Redacted text block] a

[Redacted text block]

Concluido el debate y las votaciones sobre los puntos antes mencionados, el Rector puso a votación el Recurso de Apelación, adoptándose los siguientes Acuerdos:

ACUERDO N° 20: Se acordó por unanimidad declarar infundada la apelación interpuesta por Anacleta Paucar Champi contra la Separación Temporal impuesta por el Consejo de Facultad de





000120

Filosofía, Educación y Ciencias Humanas; y fundada en el extremo de que la sanción se aplique en los semestres 2017-I y 2017-II; así como en el extremo de tener acompañamiento psicopedagógico.

ACUERDO N° 21: Se acordó por unanimidad declarar fundada la apelación interpuesta en el extremo que la sanción se aplique en el semestre 2017-I y 2017-II. Por lo expuesto, a partir del semestre 2017-I y en lo que le quede de estudios en la Universidad, la estudiante Paucar Champi sólo podrá matricularse en un máximo de 15 créditos por semestre, hasta que los cursos dejados de estudiar sumen 44 créditos académicos.

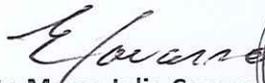
#### IX. VISITA A LA UNIVERSIDAD DEL GRAN CANCELLER

El Rector informó que el 23 de marzo, el RP. Arturo Sosa Abascal SJ, Padre General de la Compañía de Jesús y Gran Canciller de la Universidad, vendrá a la Universidad y tendremos una sesión de Honor del Consejo Universitario, desde las 16:00 hasta las 17:00 horas, por lo que se citó a la Sesión Extraordinaria N° 02-2017-CUO.

#### X. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Rector solicitó al Secretario General dar lectura al Acta de la Sesión, la que fue leída y aprobada por unanimidad; por lo que el Rector y el Secretario General procedieron a suscribirla, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

Siendo las 14:00 horas del 9 de marzo de 2017, se levantó la sesión.

  
Dr. Ernesto Marco Julio Cavassa

Rector



  
Abog. Bernardo Enrique Durán Padrós

Secretario General



## ANEXO N° 1



**PROGRAMA DE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN PARA EGRESADOS DE INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS, ESCUELAS SUPERIORES O ESCUELAS NORMALES PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN**

Nombre del curso	TC	Créd.	HT	HP	Requisito
Taller de Habilidades para la docencia	T/P	4	2	4	Ninguno
Psicología del aprendizaje	T	4	4	0	Ninguno
Currículo por competencias	TP	4	3	2	Ninguno
Métodos activos y atención a la diversidad	T/P	5	3	4	Ninguno

Nombre del curso	TC	Créd.	HT	HP	Requisito
Realidad y Políticas Educativas	T	4	4	0	Ninguno
Convivencia escolar	T	4	4	0	Ninguno
Métodos activos aplicados a la Especialidad	T/P	5	3	4	Métodos activos y atención a la diversidad
Evaluación de los aprendizajes	TP	4	3	2	Currículo por competencias

Nombre del curso	TC	Créd.	HT	HP	Requisito
Filosofía y ética de la educación	T	4	4	0	Ninguno
Procesos cognitivos y aprendizaje	T/P	4	3	2	Ninguno
Gestión Educativa	T	4	4	0	Ninguno
Seminario de tesis	T/P	5	2	6	Ninguno

NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS

51



ANEXO N° 2



000122

**PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACIÓN PARA PROFESIONALES DE OTRAS CARRERAS  
DISTINTAS A EDUCACIÓN, QUE CUENTEN CON GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL  
CONDUCENTE A LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN**

Nombre del curso	TC	Créd.	HT	HP	Requisito
Filosofía y ética de la educación	T	4	4	0	Ninguno
Procesos cognitivos y aprendizaje	T/P	4	3	2	Ninguno
Currículo por competencias	T/P	4	3	2	Ninguno
Teoría educativa	T	3	3	0	Ninguno
Métodos activos y atención a la diversidad	T/P	5	3	4	Ninguno

Nombre del curso	TC	Créd.	HT	HP	Requisito
Realidad y Políticas Educativas	T	4	4	0	Ninguno
Evaluación de los aprendizajes	T/P	4	3	2	Currículo por competencias
Convivencia escolar	T	4	3	2	Ninguno
Métodos activos aplicados a la Especialidad	T	5	3	4	Ninguno
Seminario de tesis	T/P	5	2	6	Ninguno

NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS

42





000123

### ANEXO N° 3

#### Mecanismos de asignación de fondos para la Investigación

El siguiente documento tiene como fin presentar los mecanismos internos de asignación de fondos de Investigación a los proyectos de investigación inscritos por docentes de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Estos fondos serán concursables a través del procedimiento establecido en la presente Directiva.

La suma anual de que se disponga para este Fondo será determinada por la Dirección de Investigación e Incidencia y provendrá de los fondos que le sean asignados. Los pagos a considerar incluirán insumos y gastos operativos, pero no honorarios para los investigadores.

#### 1. Definición del participantes y características del proyecto de investigación

##### Perfil del investigador principal elegible

Los investigadores principales de los proyectos potenciales a recibir fondos de investigación deben ser docentes adscritos a un departamento académico de la universidad. Este debe ser un docente tiempo completo, ordinario o no.

Todos los docentes a tiempo completo de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya tienen asignadas horas de investigación, en concordancia con la política docente de la Universidad. Las horas de investigación de los docentes que participen de un proyecto de investigación se complementarán con las horas de dictado y horas de gestión, según sea el caso, y de acuerdo con el Director de Departamento Académico al cual se haya inscrito.

Los fondos de investigación a asignarse, mediante los procedimientos establecidos en esta Directiva, son complementarios a los recursos que asigna la Universidad para el pago de las horas de investigación establecidas para los docentes a tiempo completo. En ningún caso pueden ser usados para el pago del personal docente.

##### Características de los proyectos de investigación

En concordancia con lo definido con el artículo 9 de las Normas, políticas y procedimientos de investigación de la Dirección de Investigación e Incidencia (Resolución 063-2016-UARN-R), toda investigación debe organizarse a través de un proyecto de investigación. Este debe contar con las siguientes características mínimas:

- a. Un título
- b. La línea de investigación
- c. Identificación de naturaleza de la investigación (tesis o no), si pertenece a pregrado o posgrado, la facultad y especialidad.
- d. Un resumen de 2000 caracteres como máximo
- e. Planteamiento del problema
- f. Hipótesis del trabajo
- g. El objetivo general
- h. Los objetivos específicos
- i. El alcance e impacto del proyecto (puede contemplar aspectos científicos, económicos, sociales, tecnológicos o institucionales).
- j. El estado del arte del conocimiento científico y tecnológico relacionado con el proyecto (antecedentes bibliográficos y lista bibliográfica).
- k. El marco conceptual del proyecto.
- l. Una descripción de la metodología por emplearse (cuantitativa o cualitativa)
- m. Un cronograma de actividades.
- n. Un presupuesto fundamentado (con indicación de las fuentes de financiación).
- o. Equipo de investigación (se debe indicar si es interdisciplinario, transdisciplinario, entre otros)





- p. Tiempo de dedicación cada investigador
- q. El alcance o impacto Descripción de la metodología por emplearse

El proyecto de investigación potencial para recibir fondos debe contener todos los contenidos definidos anteriormente. Estos deberán estar vinculados a una línea de investigación. Pueden ser de enfoque cuantitativo como cualitativo o mixto.

Es posible que se plantee una renovación de los proyectos de investigación ya presentados o que estos proyectos sean totalmente nuevos.

#### Participación de docentes y estudiantes

Los participantes en estos proyectos de investigación pueden ser:

- a) Docentes a tiempo completo o tiempo parcial, pertenecientes a uno o más departamentos académicos y que hayan dictado clases en pre o posgrado como mínimo los dos semestres anteriores. Pueden haber participado en proyectos que ya hayan recibido fondos anteriormente.
- b) Estudiantes destacados (tercio superior) de las escuelas vinculadas la temática y línea de investigación
- c) Docentes de otras instituciones, públicas o privadas, con las cuales la universidad cuente con un convenio.

#### 2. Presentación de los proyectos de investigación

Los Proyectos de Investigación, para efectos de asignación de recursos a que se refiere la presente directiva, se presentan ante la Dirección de Investigación e Incidencia de la Universidad, con conocimiento del Departamento Académico respectivo, cuando se trata de docentes de la Universidad, o del Director de la Escuela respectiva o del Programa de Humanidades, cuando se trata de estudiantes, según sea el caso. Cuando el postulante sea docente de otra Universidad, la solicitud se pondrá en conocimiento del representante de la institución en convenio con la Universidad.

#### 3. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos de investigación deben contar con un cronograma cuya extensión no sea mayor de dos años. Las actividades se realizarán según el cronograma aprobado, a partir de la fecha de su iniciación. El investigador principal de cada proyecto es responsable ante la Dirección de Investigación e Incidencia, del cumplimiento de las actividades requeridas para lograr los objetivos propuestos.

#### 4. Evaluación : criterios

La Dirección de Investigación e Incidencia evaluará o dispondrá del equipo evaluador de los proyectos, según las temáticas correspondientes. En el proceso de evaluación de estos proyectos de investigación, se reconocen los siguientes criterios:

- a) A) Calidad de información presente en el proyecto de investigación: Todos los contenidos mínimos deberán ser llenados con información clara, precisa y validada. Los contenidos mínimos de un proyecto de investigación han sido descritos en el artículo 9 de las Normas, políticas y procedimientos de investigación de la Dirección de Investigación e Incidencia
- b) Alcance o aplicabilidad de los resultados a corto o largo plazo. Los proyectos no deberán contar con una duración mayor a dos años. En la sección del alcance e impacto del proyecto se expresará con precisión los aspectos científicos, económicos, sociales, tecnológicos y/o institucionales vinculados a la consecución del proyecto de investigación.
- c) Consideraciones éticas y de riesgo ambiental
- d) Grado de integración entre departamentos académicos, y con otras instancias que realizan investigación





000125

5. **Criterios de priorización en la asignación de los fondos**

En la evaluación de los proyectos de investigación por financiar, se priorizará aquellos que hayan identificado para su concreción espacios de diálogo y difusión de los productos finales de la investigación. Asimismo, aquellos que se ajusten a los ejes temáticos aprobados por la Universidad y que reúnan con mayor rigor los elementos señalados en el Proyecto de Investigación.

6. **Gastos a ser cubiertos por el financiamiento**

Los fondos de investigación financiarán aspectos específicos del presupuesto del proyecto, orientados a la ejecución del trabajo de campo u otras tareas análogas. En ningún caso constituyen aportes en dinero para los investigadores. El número de horas de los docentes tiempo completo estimado en el desarrollo de la investigación se desprenderán del presupuesto de cada unidad académica: Facultad, Programa de Humanidades y/o Escuela de posgrado.

7. **Monitoreo y evaluación de la investigación**

La Dirección de Investigación e Incidencia y el respectivo Departamento académico realizarán el monitoreo de la investigación: cumplimiento de cronograma de actividades, realización de informes parciales sobre desarrollo de la investigación, presentación del informe final.

El monitoreo y la ejecución del proyecto de investigación que reciba fondos para su realización se encuentra descrito en el Sistema de Gestión Interna de la Calidad (Resolución). En él, el responsable del proyecto reporta el avance de ejecución del mismo a la unidad académica correspondiente (sea Oficina de Promoción de la Investigación, Institutos, Escuela Profesional, la Escuela de Posgrado o el Programa de Humanidades, entre otros). El responsable de esta unidad académica cuenta con el Plan de proyecto de investigación y cronograma aprobado y constata si el avance señalado por el responsable del proyecto está acorde con el Plan de Actividades del proyecto.

Si el responsable del proyecto encuentra que el nivel de avance no es el esperado, emite recomendaciones para garantizar el cumplimiento del plan. El responsable del proyecto de investigación recibe estas recomendaciones e implementa las respectivas acciones. Si el avance es el esperado, elabora un Informe de resultados del proyecto y lo remite al responsable de la unidad académica.

El responsable de la Unidad Académica revisa el informe conjuntamente con los miembros del Comité Consultivo de la unidad y observa si la investigación culminó con los objetivos planteados originalmente. De no haberse culminado, el responsable del proyecto diseña y ejecuta acciones complementarias. De haberse culminado la investigación se registra el fin de la investigación en la base de datos principal de la institución y la unidad académica pasa a realizar el Informe de impacto económico. Luego, la unidad académica responsable del proyecto de investigación realiza las acciones pertinentes en el proceso de Generación de documentación producto de investigación

8. **Generación de documentación producto de investigación**

El proceso para la generación de documento y el incentivo de publicación como resultado de los proyectos de investigación se encuentran descritos en el Sistema de Gestión Interna de la Calidad en el proceso de Generación de documentación producto de investigación y se respeta lo expresado en nuestro Reglamento de Propiedad Intelectual.

